

CONSTANCIA: Manizales, 08 de febrero de 2021, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver solicitudes.



LFMC.
Oficial Mayor



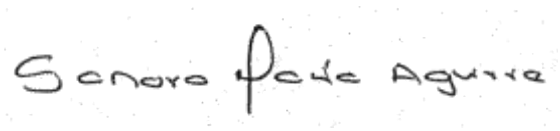
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2019 00559 00
	RESUELVE SOLICITUDES

A efectos de verificar el acto de apoderamiento otorgado por la representante del Fondo Regional de Garantías del Café S.A y previo a resolver sobre la solicitud de subrogación legal parcial, se requiere al profesional del derecho para que el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia aporte prueba que el poder aportado fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales por parte de la entidad solicitante, al tenor de lo estipulado en artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Por otra parte, conforme a la solicitud presentada por el apoderado de la demandada alusiva a conocer el estado del proceso, se tiene que el mismo se encuentra archivado conforme a lo dispuesto en la providencia por medio de la cual se terminó el proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE¹



LFMC

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

¹ Publicado por estado No.21 fijado el 09 de febrero de 2021 a las 7:30 a.m.


SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e90cff84bd74a2a3c6a641c27710efd0db78231b56dcc9fbcba8ace2f173760

Documento generado en 09/02/2021 04:43:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>